 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-RAJ-02
		Versión: 2
	RESOLUCIÓN NÚMERO N° 369 31 de diciembre de 2020	Fecha de Aprobación : 14/03/2019
		Página 1 de 4

248-12-866

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.”

El Secretario de Hacienda de El Cerrito Valle del Cauca, en uso de sus competencias en especial las conferidas por el Acuerdo 012 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo Municipal 012 de 2018 establece que la Secretaria de Hacienda establecerá las fechas y lugares para el pago del impuesto predial unificado.

Que el parágrafo 1 del artículo 431 del Acuerdo 012 de 2018 establece que mediante Resolución en el mes de Diciembre de cada año el Secretario de Hacienda Municipal establecerá mediante resolución el calendario tributario anual para el siguiente periodo fiscal.

Que el artículo 435 del Acuerdo Municipal 012 de 2018 establece fechas de presentación y declaración de algunos tributos Municipales.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Las fechas oportunas de pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2021 serán:


TRIMESTRE	VENCIMIENTO
Enero – Marzo 2021	Marzo 31 de 2021
Abril – Junio 2021	Junio 30 de 2021
Julio – Septiembre 2021	Septiembre 30 de 2021
Octubre – Diciembre 2021	Diciembre 31 de 2021

Parágrafo: Los contribuyentes deben identificar los días hábiles para realizar sus pagos a través de entidades financieras o identificar aquellas que laboren en días no hábiles o con horario extendido según el calendario civil 2021 ya que la Secretaria de Hacienda no recibe dinero en efectivo ni labora en días no hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: Las fechas oportunas de declaración y pago del impuesto anual de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros será:

AÑO	VENCIMIENTO
Enero – Diciembre 2020	Marzo 31 de 2021

Parágrafo: En caso de que se presenten declaraciones extemporáneas estas serán objeto de las sanciones y los intereses de mora correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-RAJ-02
			Versión: 2
	RESOLUCIÓN NÚMERO N° 369 31 de diciembre de 2020		Fecha de Aprobación : 14/03/2019
			Página 2 de 4

248-12-866

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.”


ARTICULO TERCERO: PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO. (RETEICA).

La presentación de la declaración y pago de la retención del Impuesto de Industria y comercio (RETEICA) por compras y servicios en el Municipio de el Cerrito, a cargo de los agentes retenedores, se efectuará en forma mensual dentro de los mismos plazos y periodos fijados por el Gobierno Nacional para las declaraciones de Retención en La Fuente, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:

Último Dígito	Enero de 2021 hasta el día		Febrero de 2021 hasta el día		Marzo de 2021 hasta el día	
0	22	de Febrero 2021	23	de Marzo 2021	23	de Abril 2021
9	19	de Febrero 2021	19	de Marzo 2021	22	de Abril 2021
8	18	de Febrero 2021	18	de Marzo 2021	21	de Abril 2021
7	17	de Febrero 2021	17	de Marzo 2021	20	de Abril 2021
6	16	de Febrero 2021	16	de Marzo 2021	19	de Abril 2021
5	15	de Febrero 2021	15	de Marzo 2021	16	de Abril 2021
4	12	de Febrero 2021	12	de Marzo 2021	15	de Abril 2021
3	11	de Febrero 2021	11	de Marzo 2021	14	de Abril 2021
2	10	de Febrero 2021	10	de Marzo 2021	13	de Abril 2021
1	09	de Febrero 2021	09	de Marzo 2021	12	de Abril 2021

Último Dígito	Abril de 2021 hasta el día		Mayo de 2021 hasta el día		Junio de 2021 hasta el día	
0	24	de Mayo 2021	23	de Junio 2021	22	de Julio 2021
9	21	de Mayo 2021	22	de Junio 2021	21	de Julio 2021
8	20	de Mayo 2021	21	de Junio 2021	19	de Julio 2021
7	19	de Mayo 2021	18	de Junio 2021	16	de Julio 2021
6	18	de Mayo 2021	17	de Junio 2021	15	de Julio 2021
5	14	de Mayo 2021	16	de Junio 2021	14	de Julio 2021
4	13	de Mayo 2021	15	de Junio 2021	13	de Julio 2021
3	12	de Mayo 2021	11	de Junio 2021	12	de Julio 2021
2	11	de Mayo 2021	10	de Junio 2021	09	de Julio 2021
1	10	de Mayo 2021	09	de Junio 2021	08	de Julio 2021

Último Dígito	Julio de 2021 hasta el día		Agosto de 2021 hasta el día		Septiembre de 2021 hasta el día	
0	24	de Agosto 2021	21	de Septiembre 2021	21	de Octubre 2021
9	23	de Agosto 2021	20	de Septiembre 2021	20	de Octubre 2021
8	20	de Agosto 2021	17	de Septiembre 2021	19	de Octubre 2021
7	19	de Agosto 2021	16	de Septiembre 2021	15	de Octubre 2021
6	18	de Agosto 2021	15	de Septiembre 2021	14	de Octubre 2021
5	17	de Agosto 2021	14	de Septiembre 2021	13	de Octubre 2021
4	13	de Agosto 2021	13	de Septiembre 2021	12	de Octubre 2021

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-RAJ-02
		Versión: 2
	RESOLUCIÓN NÚMERO N° 369 31 de diciembre de 2020	Fecha de Aprobación : 14/03/2019 Página 3 de 4

248-12-866

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.”

3	12	de Agosto 2021	10	de Septiembre 2021	11	de Octubre 2021
2	11	de Agosto 2021	09	de Septiembre 2021	08	de Octubre 2021
1	10	de Agosto 2021	08	de Septiembre 2021	07	de Octubre 2021

Último Dígito	Octubre de 2021 hasta el día		Noviembre de 2021 hasta el día		Diciembre de 2021 hasta el día	
0	23	de Noviembre 2021	23	de Diciembre 2021	25	de Enero 2022
9	22	de Noviembre 2021	22	de Diciembre 2021	24	de Enero 2022
8	19	de Noviembre 2021	21	de Diciembre 2021	21	de Enero 2022
7	18	de Noviembre 2021	20	de Diciembre 2021	20	de Enero 2022
6	17	de Noviembre 2021	17	de Diciembre 2021	19	de Enero 2022
5	16	de Noviembre 2021	16	de Diciembre 2021	18	de Enero 2022
4	12	de Noviembre 2021	15	de Diciembre 2021	17	de Enero 2022
3	11	de Noviembre 2021	14	de Diciembre 2021	14	de Enero 2022
2	10	de Noviembre 2021	13	de Diciembre 2021	13	de Enero 2022
1	09	de Noviembre 2021	10	de Diciembre 2021	22	de Enero 2022

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO. (RETEICA).

El pago de las declaraciones Tributarias de Retención en la Fuente de Industria y Comercio por compras y servicios se realizará de la siguiente forma:

CON FORMULARIO DE DECLARACION MENSUAL DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO presentado en original y una copia más el soporte de pago.


TRANSFERENCIA ELECTRONICA:

En cuenta corriente BANCOLOMBIA No.85891335193.

En cuenta corriente BANCO DE BOGOTA No.287162648.

Todas a nombre del Municipio de El Cerrito Nit 800100533-5 y (enviar antes de la fecha de vencimiento) copia de la declaración y soporte de pago a los correos: tesoreria@elcerrito-valle.gov.co o de manera presencial en la ventanilla de la oficina de industria y comercio.

PARAGRAFO 1. BASES PARA RETENCIÓN POR COMPRAS Y SERVICIOS: la base sobre la cual se efectuará la retención será el valor total del pago o abono en cuenta, excluidos los tributos liquidados, la retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta. En todo caso la retención se efectuará sobre el hecho que ocurra primero.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE REPRESENTACION Y APOYO JURIDICO DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-RAJ-02
	RESOLUCIÓN NÚMERO N° 369 31 de diciembre de 2020	Versión: 2 Fecha de Aprobación : 14/03/2019 Página 4 de 4

248-12-866

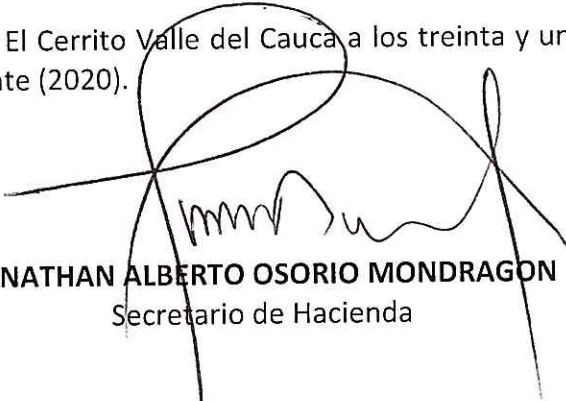
“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.”

PARAGRAFO 2. TARIFAS DE LA RETENCIÓN POR COMPRAS Y SERVICIOS: Las tarifas que deben aplicar los agentes de retención sobre los pagos o abonos en cuenta sometidos a retención, serán las que correspondan a las actividades desarrolladas por el sujeto pasivo de retención según la clasificación establecida en el artículo 76 del acuerdo 012 de 21 de noviembre 9 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 01 de Enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Dado en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca a los treinta y un días (31) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JONATHAN ALBERTO OSORIO MONDRAGON
Secretario de Hacienda

Proyectó: Esteban Gómez Oquendo - Secretario de Hacienda.
Elaboró: Esteban Gómez Oquendo - Técnico Administrativo.
Revisó: Jonathan Alberto Osorio Mondragón - Secretario de Hacienda